

RESOLUCIÓN 39/2020

Caá Catí, 05 de Mayo de 2020

VISTO

El Artículo 225 inc. 1 y 6 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

Los artículos 27 y 92 inc 18 de la Carga Orgánica Municipal,

Los Decretos de Necesidad y Urgencia 297/2020, 325/2020, 355/2020 y 408/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, y sus normas complementarias y modificatorias,

Las Resoluciones de Necesidad y Urgencia 28/2020, 29/2020, 30/2020, 31/2020, 33/2020, 36/2020, 37/2020 y las Resoluciones 32/2020 y 35/2020 del Departamento del Ejecutivo Municipal,

CONSIDERANDO

Que, por Decreto 297/2020 el Poder Ejecutivo Nacional había dispuesto el aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el territorio de la Republica entre los días 20 y 31 de marzo de 2020, con el propósito de hacer frente a la emergencia sanitaria por COVID-19 y con el objetivo primordial de proteger la salud pública.

Que, al momento de dictarse dicha medida se dijo que, al no existir un tratamiento antiviral efectivo, ni vacunas que prevengan el virus, las medidas de aislamiento y distanciamiento social revisten un rol vital importante para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario de COVID- 19.

Que, atento a la naturaleza federal de nuestro Estado Nacional, en el mismo Decreto, se instruyó a las Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los Municipios a dictar medidas necesarias para implementar lo dispuesto en la norma presidencial como así también a disponer toda otra medida que los Estados Provinciales y Municipales consideren necesarias en el ejercicio de sus competencias propias.

Que, en este contexto, el Departamento Ejecutivo Municipal dicto las resoluciones que sido han oportunamente referenciadas ut supra, estableciendo medidas tendientes a contribuir y complementar lo dispuesto por el Poder Ejecutivo de la Nación, con el propósito de evitar, o en su defecto contener, la propagación de la epidemia en la localidad.

Que, tales medidas fueron dictadas con plazo de vigencia fijado hasta el 31 de marzo de 2020, en consonancia con lo resuelto a nivel nacional y provincial, y posteriormente prorrogadas hasta el 10 de mayo.

Que, el pasado domingo 03 de mayo de 2020 el Sr. Gobernador de la Provincia de Corrientes anuncio en conferencia de prensa nuevas medidas que regirían desde este último lunes 04 de mayo de 2020 en el territorio provincial, correspondiendo a los municipios disponer las medidas de su competencia.

Que, es competencia del Estado municipal promover la prevención, recuperación y rehabilitación de la salud en el ámbito de sus facultades y dictar normas sobre salubridad en general y prevención de las epidemias y enfermedades en particular, lo cual encuadra con la atribución constitucionalmente conferida a los municipios de esta provincia consistentes en probar medidas tendientes a administrar los intereses públicos locales dirigidos al bien común.

Que, por lo antedicho, corresponde a las autoridades competentes adoptar todas las medidas legalmente viables destinadas a proteger la salud pública, las cuales deber ser razonables con relación a la gravedad de la amenaza que significa el avance de la pandemia.

Que, para la efectiva instrumentación de las medidas que resultan necesarias debe dictarse una resolución de carácter general que las haga legalmente exigibles.

Que, el dictado de tal norma configura razón de evidente necesidad y urgencia, y hace imposible seguir el trámite legislativo ordinario, ya que cada segundo que pasa sin que se adopten e implementen todas las medidas posibles para prevenir y combatir a la pandemia del coronavirus se pone en riesgo la salud y la vida de nuestra población.

Que la Carta Orgánica Municipal faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar resoluciones de carácter general en casos de extrema urgencia, catástrofe o fuerza mayor que no admitieren dilaciones y resultare imposible reunir al Honorable Concejo Deliberante, lo cual se materializa en este caso.

POR ELLO

EL INTENDENTE DE CAÁ CATÍ RESUELVE

Artículo 1. Modificar el Artículo 2 inciso a) de la Resolución de Necesidad y Urgencia 37/2020 de este Departamento Ejecutivo Municipal que queda redactado de la siguiente manera: “a. Comercios minoristas en general, oficinas de cobro de servicios y agencias y subagencias de quinielas. En cuanto a los horarios de atención podrán funcionar entre las 08 y las 12 horas, y entre las 16 y las 20 horas, con excepción de: corralones que podrán funcionar también de 06 a 13 y de 14 a 18 horas; lavaderos de automóviles que podrán funcionar además, a puertas cerradas, entre las 12 y 16 horas; y farmacias y estaciones de servicios que podrán funcionar las 24 horas. En cuanto a las condiciones de atención: los supermercados y almacenes podrán admitir a un máximo de cinco (5) personas en simultaneo dentro de los establecimientos, en tanto que los demás comercios habilitados podrán admitir un máximo de dos (2) personas en simultaneo dentro de sus instalaciones, y en ambos casos solo deberán admitir a una (1) persona por grupo familiar salvo

autorización expresa en contrario; las filas de espera para el ingreso o para el pago se harán con una separación de al menos dos (2) metros entre las personas; y tanto clientes como comerciantes deberán utilizar barbijo o tapabocas en todo el mundo.

Artículo 2. Derogar el Artículo 8 de la Resolución 36/2020 de este Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 3. Habilitar, a partir del miércoles 06 de mayo de 2020, la realización de actividades deportivas aeróbicas individuales, bajo estricta supervisión y en los términos y condiciones sanitarias que a tales efectos fije la Secretaria de Deportes, Juventud y Adultos Mayores en consulta con la Secretaria de Salud, Ambiente y Desarrollo Humano de esta Municipalidad.

Artículo 4. Los residentes de la localidad de Caá Catí que regresen a sus domicilios exhibiendo el “Permiso Único de Movilidad para Personas que deben volver a la Provincia” emitido por el Gobierno de la Provincia de Corrientes, deberán realizar aislamiento en sus domicilios, o en el lugar que la Secretaria de Salud, Ambiente y Desarrollo Humano disponga, por el plazo de catorce (14) días corridos, contados desde el momento de su efectivo reingreso a la localidad.

Artículo 5. La presente resolución será refrendada por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Coordinación y Asuntos Institucionales.

Artículo 6. Comuníquese, notifíquese a la Comisaria Distrito Caá Catí de la Policía de Corrientes para su conocimiento, remítase al Honorable Concejo Deliberante para el tratamiento pertinente, publíquese y, cumplido archívese.-